

Radicación	05001 31 03 015 2010 00569 00
Tipo proceso	Ordinario
Demandante	Rafael Darío Aguilar Aguilar
Demandado	Henry Fernando Londoño López y Sirley Luz Betancourth
Auto de sustanciación	452
Asunto	Cumplase lo resuelto por el superior

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Cumplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, en Sala de Decisión Civil Familia, en providencia de 28 de febrero de 2020, en la cual dispuso confirmar la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2015, revocar el numeral primero de dicha providencia y condenar en costas en esa instancia a la parte demandante en favor de la parte demandada.

Así, en consideración al artículo 329 del C.G.P, por Secretaría se efectuará la liquidación de costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, 12/11/2020 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 083 fijados a las 8:00 a.m.

LFG

Secretaría.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94e6996ad589c155027bacbda4b192656e33a095981834781202cea4c09ecb3**
Documento generado en 11/11/2020 11:02:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>